



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
MUNICIPAL

Indice en la página número II

COTEJADO

COTEJADO



COPIA
SECRETARÍA
ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

BI-SEMANARIO

TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52 SECC. V
JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1994

COTEJADO



Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
	SIMAPASA
Sección	
Número de Oficio	
Expediente	OFICIOS FIRMADOS

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Navojoa, Sonora a 28 de Diciembre de 1994

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado queda a cargo de los municipios

Que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora publicada el 7 de Mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, crea legalmente en cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva

Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

Que el artículo 15, segundo párrafo, de la Ley de la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante Acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

Que en caso del Municipio de Navojoa, Sonora, actualmente el H. Ayuntamiento presta servicio público de agua potable y alcantarillado, por conducto de una Unidad Administrativa

Que el día 20 de Diciembre de 1993, el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bajo la modalidad de una administración descentralizada.



EL ESTADO
SONORA
GOBIERNO
GENERAL
BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO

COTEJADO

Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, se obligó a acordar la instalación, e instalar, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 3º, fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

Que mediante Acuerdo de fecha 24 de Junio del año en curso y publicado en el Boletín Oficial del día 7 de julio del presente, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, a constituir el organismo a que se refiere el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1º.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la cabecera municipal de Navojoa, Sonora.

ARTICULO 2º.- El organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar, mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Navojoa, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación de servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Navojoa, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

ARTICULO 3º.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

I. Los bienes y activos que el H. Ayuntamiento tiene asignados, en Navojoa, Sonora, a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tuberías, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen.

III: Los ingresos propios.

COTEJADO

COTEJADO

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones a su favor,

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y

VII. Las aportaciones de los particulares.

VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTICULO 4º.- El organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, se organizará, regulará y funcionará en los términos de lo dispuesto por los artículos 14 a 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- En tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal designa al Director General del mismo, se acuerda conferir tal responsabilidad al C. JORGE GALINDO TALAMANTES.

ARTICULO TERCERO.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, cuenta con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Consejo Consultivo;
- III. Un Director General, y
- IV. Un Comisario

ARTICULO CUARTO.- La Junta de Gobierno se integra con:

- I. El Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;
- III. Un representante del Gobierno del Estado;

COPIADO

que
rato
ARIA
LO 18

ESTADO
SONORA
GOBIERNO
GENERAL
OFICIAL
DEL ESTADO



- IV. Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- V. El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

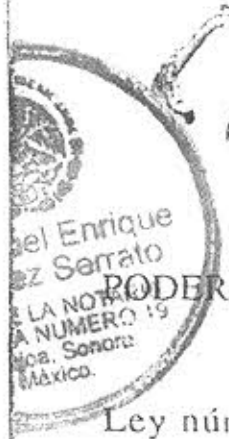
ARTICULO SEXTO.- Con las facultades que le confiere el artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un Comisario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora.

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LIC. ARSENIO DUARTE MURRIETA.- RUBRICA.-
SINDICO PROCURADOR.- C. DR. MANUEL MORALES AGUILAR.- RUBRICA.- EL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LIC. ANDRES ESCOBAR HERNANDEZ.-
RUBRICA.- REGIDORES PROPIETARIOS.- C. LIC. CONRADINO VELDERRAIN
ENRIQUEZ.- C. PROF. JESUS JULIAN VALENZUELA.- C. PROF. GILDARDO
GRAJEDA ARCE.- C. ING. RAMON MUÑOZ RAMOS.- C. OSCAR NAVARRO
ESQUER.- C. JOSE HILARIO BORBON.- C. LIC. JUAN VIGUERIAS SOTO.- C.
GILBERTO SILVA VALDEZ.- C. DR. JOAQUIN RICARDO FLORES PEREZ.- C.
JOSE IRENE FLORES FLORES.- C. ING. JULIO ZARATE HINOSTROZA.- C. ROSA
EVELIA VELDERRAIN RAMOS.- C. VICTOR ALBERTO CHACON VELDERRAIN.-
C. DR. FRANCISCO JAVIER LIMON.- C. ROSA MARTHA YEPIZ DE PADILLA.- C.
DALIA ISABELSANCHEZ SOTO.- C. LIC. VICTOR DOMINGUEZ ZAZUETA.- C.
SANDRA LUZ RUIZ CASTILLO.- RUBRICAS.-

COTEJADO



ESTATAL
PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO

Ley número 34, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal de 1995. 2

Ley número 76, que adiciona a la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora. 5

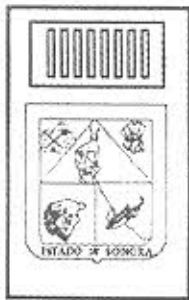
SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo que autoriza un ajuste a los valores catastrales urbanos y rurales vigentes, para ser aplicados a todos los inmuebles ubicados en el Estado de Sonora. 6

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Acuerdo por el que se aprueba la instalación e integración del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora. 7



LA C. MARIA AUXILIADORA VALENZUELA SANDOVAL,
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION Y
CONTROL DE LA DIRECCION GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL
Y ARCHIVO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA
DE GOBIERNO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4 Y 17 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que la Portada y las páginas 7 a la 11 del Boletín
Oficial del Estado, Número 52, Sección V, Tomo CLIV de fecha
jueves 29 de diciembre de 1994, son copias fieles y exactas de su
original que obra en este Archivo. -----

HERMOSILLO, Sonora, México, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

COTEJADO